



CIV 27017/2013/CS1

Ruiz, Cecilia Soledad c/ Trenes de Buenos Aires S.A. y otros s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la sentencia de esta Corte que desestimó el recurso extraordinario deducido por el Estado Nacional, la citada en garantía interpuso recurso de revocatoria *in extremis*. Tal petición resulta extemporánea (art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), pues el pronunciamiento cuestionado fue notificado el 30 de marzo de 2026 (conf. sistema informático Lex 100) y la reposición fue presentada el 7 de abril a las 14:17 horas (conf. cargo digital de su escrito).

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Liderar Compañía General de Seguros S.A.**, citada en **garantía**, representada por el **Dr. Franco Ortolano**.